

CONFIRMADAS LAS NUEVAS FECHAS DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA: ESTAS SON TODAS LAS NOVEDADES

A medida que nos acercamos a nuestra cita anual para la declaración de la Renta es hora de marcar los calendarios.

En breve, comenzará la Declaración de la Renta 2023-2024. Este es el calendario exacto y las principales actualizaciones a tener en cuenta:

Martes, 19 de marzo: Acceso a los borradores de la Declaración de la Renta.

Miércoles, 3 de abril: Comienza oficialmente la Declaración de la Renta. Podrás presentar tu declaración vía internet, a través de Renta Web o de la app móvil. Ya sea con tu DNI electrónico, certificado electrónico, CI@ve PIN o número de referencia.

Lunes, 29 de abril: Inicio de la cita previa para ser atendido por teléfono.

Martes 7 de mayo: Comienza la presentación telefónica de la Declaración de la Renta 2023-2024.

Miércoles, 29 de mayo: Comienza la concertación de cita previa para la asistencia presencial.

Lunes, 3 de junio: Comienza la presentación presencial de la declaración en las oficinas.

Miércoles 26 de junio: Finaliza el plazo de presentación de declaraciones con saldo pendiente de domiciliar.

Viernes 28 de junio: Último día para concertar cita previa por Internet o llamando a los teléfonos **91 535 73 26 / 901 12 12 24 ó 91 553 00 71 / 901 22 33 44.**

Lunes 1 de julio: Fin de la Campaña de la Renta 2023-2024.

Los contribuyentes deben tener en cuenta que incumplir las obligaciones fiscales o presentar la declaración fuera de plazo puede acarrear sanciones.

Es importante recordar que la Agencia Tributaria dispone de un plazo de cuatro años para revisar las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Si se detecta alguna irregularidad antes del 2028, la Agencia Tributaria emitirá una notificación e iniciará un procedimiento sancionador. Por consiguiente, siempre es mejor presentar voluntariamente la declaración, aunque sea fuera de plazo, que esperar a que la Agencia Tributaria descubra el incumplimiento. Además, la sanción impuesta variará en función del resultado de la Declaración de la Renta; si la Agencia Tributaria es la parte perjudicada, la sanción será mayor.

Formas de presentar la declaración de la Renta

La Agencia Tributaria pone a disposición de los contribuyentes varias vías para presentar la declaración de la Renta:

- Telemáticamente: A través de la sede electrónica (Renta WEB) o mediante la aplicación móvil «Agencia Tributaria».
- Por teléfono.
- Vía presencial

Actualizaciones en cuanto a la declaración de la Renta

Los contribuyentes deben ser conscientes de un cambio clave que afecta a los umbrales de declaración, especialmente si cambiaron de trabajo el año pasado.

En concreto, los contribuyentes que ingresan menos de 22.000 euros anuales de un solo pagador no están obligados a presentar la Declaración de la Renta, como ocurría anteriormente.

Sin embargo, el umbral aumenta para las personas físicas con dos pagadores.

En los Presupuestos Generales de 2023, el Gobierno elevó el mínimo exento de tributación en el IRPF. Pasando de 14.000 a 15.000 euros. Esto significa que las personas físicas que ganen menos de 15.000 euros no están obligadas a tributar por el IRPF, ni vía retención ni vía declaración. En consecuencia, esto afecta a los contribuyentes con dos pagadores que perciban más de 1.500 euros del segundo pagador, obligándoles a declarar cuando sus ingresos superen los 15.000 euros en lugar de los 14.000 euros. Sin embargo, los contribuyentes con más de un pagador que no superen los 1.500 euros no están obligados a declarar hasta que sus ingresos superen los 22.000 euros, el umbral general, como antes.

Aunque el mínimo exento de tributación se ha incrementado con carácter retroactivo, el aumento del límite de exención para declarar no es aplicable a la Declaración de la Renta de 2022, que se presenta en 2023. Sin embargo, sí será efectivo para la declaración correspondiente al ejercicio 2023, presentada entre abril y julio de 2024.